PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ADAPTADO AL CONTENIDO DE LA *LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP).*

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico 1
Cláusula 2. Objeto del contrato, codificación y procedimiento de adjudicación. 2
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y sistema de formulación del precio 3
Cláusula 4. Órgano de Contratación 3
Cláusula 5. Perfil de contratante 3

CAPÍTULO II – LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y solvencia de las empresas 3
Cláusula 7. Presentación de proposiciones 4
Cláusula 8. Forma y contenido de las proposiciones 4
8.1. Supuesto de procedimiento abierto a que se refiere el artículo 156 de la LCSP. 5
Sobre (Archivo electrónico) número 1 5
Sobre (Archivo electrónico) número 2. 8
Sobre (Archivo electrónico) número 3 9
8.2. Supuestos de procedimiento abierto a que se refiere el artículo 159.1 de la LCSP. 10
8.2.1. No existen criterios evaluables mediante juicios de valor. 10
Sobre (Archivo electrónico) único. 11
8.2.2. Sí existen criterios evaluables mediante juicios de valor. 12
Sobre (Archivo electrónico) número 1. 13
Sobre (Archivo electrónico) número 2. 15
8.3. Supuestos de procedimiento abierto a que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP. 15
Sobre (Archivo electrónico) único. 17
Cláusula 9. Criterios de adjudicación del contrato. 17
9.1. Supuesto de procedimiento abierto a que se refiere el artículo 156 de la LCSP 17
9.2. Supuesto de procedimiento abierto a que se refiere el artículo 159.1 de la LCSP 18

9.3. Supuesto de procedimiento abierto a que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP 18

Cláusula 10. Apertura y examen de las proposiciones 18
10.1.-Supuesto de procedimiento abierto a que se refiere el artículo 156 de la LCSP 18
Sobre (Archivo electrónico) número 1 18
Sobre (Archivo electrónico) número 2 19
Sobre (Archivo electrónico) número 3 20
10. 2. Supuesto de procedimiento abierto a que se refiere el artículo 159.1 de la LCSP 20
10.2.1. No existen criterios evaluables mediante juicios de valor.....20
Sobre (Archivo electrónico) único.....20
10.2.2. Sí existen criterios evaluables mediante juicios de valor.....20
Sobre (Archivo electrónico) número 1 20
Sobre (Archivo electrónico) número 2. 21
10.3. Supuesto de procedimiento abierto a que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP. 21
Sobre (Archivo electrónico) único.....21
Cláusula 11. Ofertas anormalmente bajas.....21
Cláusula 12. Clasificación de las ofertas 22
Cláusula 13. Criterios de desempate.....23
Cláusula 14. Adjudicación del contrato.....23
14.1. Supuesto de procedimiento abierto a que se refiere el artículo 156 de la LCSP.....24
14.2. Supuesto de procedimiento abierto a que se refiere el artículo 159.1 de la LCSP.....25
14.3. Supuesto de procedimiento abierto a que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP.....26
Cláusula 15. Resolución y notificación de la adjudicación. 26
Cláusula 16. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración. 27
Cláusula 17. Comunicación a los licitadores.....27
Cláusula 18. Formalización del contrato. 27

CAPÍTULO III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura.....28
Cláusula 20. Comprobación del replanteo 28
Cláusula 21. Plan de Seguridad y Salud.....29
Cláusula 22. Programa de trabajo 29
Cláusula 23. Dirección de las obras.....30
23.1.- Responsable del contrato 30
23.2.- Delegado de la Obra.....30
Cláusula 24. Plazo de ejecución.....30

Cláusula 25. Abonos, mediciones y valoración.....31
Cláusula 26. Condiciones de ejecución.....32
Cláusula 27. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....33
27.1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.....33
27.2.- Por cumplimiento defectuoso.....33
27.3.- Por incumplimiento parcial.....33
27.4.-. Por demora.....33
27.5.- Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación.....34
27.6.- Por incumplimiento de la adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato.....34
Cláusula 28. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....34
Cláusula 29. Subcontratación.....34
Cláusula 30. Cesión del contrato.....35
Cláusula 31. Modificación del contrato.....35
Cláusula 32. Revisión de precios.....36
Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....36
33.1.- Impuestos y publicidad.....36
33.2.- Carteles, señalizaciones e información al público sobre la obra.....37
33.3.- Reportajes multimedia.....37
33.4.- Conservación y policía.....37
33.5.- Ensayos y análisis.....38

CAPÍTULO IV.- SUSPENSION Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Suspensión de las obras.....38
Cláusula 35. Extinción del contrato.....38
Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción de la prestación.....38
Cláusula 37. Resolución del contrato.....39.
Cláusula 38. Plazo de garantía y liquidación.....38
Cláusula 39. Responsabilidad por vicios ocultos.....40
Cláusula 40. Prerrogativas de la Administración.....40
Cláusula 41. Confidencialidad.....40
Cláusula 42. Protección de datos personales.....40

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico

El contrato al que se refiere el presente Pliego se califica como contrato de obras y tiene carácter administrativo de acuerdo con lo establecido respectivamente en los **artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP),** por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este contrato se rige por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante **PCAP**), por el Proyecto aprobado por el órgano de contratación, por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, y en cuanto no se encuentren derogados por esta norma, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.

Tanto el PCAP, su Cuadro de Características y sus Anejos, como el Proyecto aprobado por el órgano de contratación, el programa de trabajo a que se refiere la **Cláusula 22** de este Pliego y los restantes documentos señalados en el **Apartado 33 del Cuadro de Características**, revisten **carácter contractual**, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato se financia con los **Fondos Europeos**, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

En caso de discrepancia entre el contenido del PCAP y el de cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el contenido de aquel.

Cláusula 2. Objeto del contrato, codificación y procedimiento de adjudicación.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, así como la codificación **CPV** son los que se señalan en el **Apartado 1.1 del Cuadro de Características.**

El contrato se adjudicará por procedimiento **abierto**, en aplicación del **artículo 131.2 de la LCSP**, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

En el **Apartado 1.3 del Cuadro de Características** se indicará si el procedimiento abierto será el **simplificado** a que se refiere el **artículo 159.1 o el 159.6 de la LCSP.**

En el **Apartado 13 del Cuadro de Características** se indicará si la tramitación del expediente se realiza por procedimiento **ordinario o urgente**

La posibilidad de división del contrato en **lotes** a que se refieren los números 3 al 7 del **artículo 99 de la LCSP**, se determinará en el **Apartado 2 del Cuadro de Características.** En este apartado se indicará asimismo:

a) El contenido de cada uno de ellos y la codificación, en su caso.
b) El número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.
c) El número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador. En este supuesto deberá indicarse los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego. Estos criterios o normas en todo caso deberán ser objetivos y no discriminatorios.
d) La posibilidad de que pueda adjudicarse a una oferta integradora, a que se refiere el número 5 del **artículo 99 de la LCSP.**
e) La exposición de los motivos válidos para justificar la no división en lotes, pudiendo considerar a tal efecto los indicados en las letras a) y b) del número 3 del **artículo 99 de la LCSP**

En el supuesto que se prevea la **tramitación anticipada** del expediente, a que se refiere el número 2 del **artículo 117 de la LCSP**, se indicará en el **Apartado 7.4 del Cuadro de Características;** en este caso la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y sistema de formulación del precio

El Presupuesto Base de Licitación (PBL), elaborado de acuerdo con las previsiones del **artículo 100 de la LCSP** y consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el **Apartado 7 del Cuadro de Características** distribuido en las anualidades previstas en este apartado.

El **valor estimado** del contrato y el de los lotes en los que, en su caso, se divida su objeto, determinado conforme al **artículo 101 de la LCSP** asciende a la cantidad indicada en el **Apartado 9 del Cuadro de Características**.

El precio del contrato deberá cumplir las exigencias de los **artículos 102 y 241 de la LCSP**. Su formulación se realizará en términos de precios unitarios o de precios a tanto alzado según **venga determinado en el Apartado 8 del Cuadro de Características.**

Cláusula 4. Órgano de Contratación

El órgano de contratación es el que se determina en el **Apartado 3 del Cuadro de Características**.

Cláusula 5. Perfil de contratante

El acceso público a la información relativa al presente contrato se ofrecerá mediante su publicación en el perfil de contratante que se señala en el **Apartado 6 del Cuadro de Características.**

CAPÍTULO II – LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y solvencia de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan los requisitos establecidos en los **artículos 65 a 70 de la LCSP**, siempre que no estén incursas en alguna de las prohibiciones que se señalan en el **artículo 71** de la citada ley.

Los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica y la documentación para la acreditación de los mismos, se especifican en el **Apartado 15 del Cuadro de Características.**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los párrafos anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Cláusula 7. Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados se ajustarán a las exigencias establecidas en el **artículo 139 de la LCSP** y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En lo que concierne a las **variantes**, se estará a lo dispuesto el **artículo 142 de la LCSP, en el PPT** y en el **Apartado 16 del Cuadro de Características.**

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando los medios que se señalan en el **Apartado 14 del Cuadro de Características** y en el anuncio de licitación de conformidad con lo establecido en la **disposición adicional decimoquinta** de la **LCSP**.

El plazo de presentación de proposiciones será el señalado en el anuncio de licitación y se ajustará a lo establecido en el **artículo 156 de la LCSP**, salvo cuando se trate del procedimiento abierto simplificado en el que deberá ajustarse a lo establecido en **artículo 159 de la LCSP.**

Los plazos para facilitar información adicional a los interesados sobre los pliegos y otra documentación complementaria serán los establecidos en el número 3 del **artículo 138 de la LCSP** y, cuando proceda, ampliarán el plazo inicial en los términos establecidos en el número 2 del **artículo 136 de la LCSP.** El plazo mínimo de **12 días naturales** para la solicitud de información se reducirá a **5 días naturales** en el procedimiento abierto simplificado

En los supuestos establecidos en el **artículo 136.3 de la LCSP**, los poderes adjudicadores prorrogarán el plazo para presentación de proposiciones de forma que todos los licitadores afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas:

Transcurridos **diez días naturales** siguientes a la fecha prorrogada sin haberse recibido las proposiciones, éstas en ningún caso serán admitidas.

Cláusula 8. Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua.

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios que se indican en la **Cláusula 7** anterior

Su contenido será el siguiente:

8.1.- SUPUESTO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 156 DE LA LCSP:

Constarán de **TRES (3) SOBRES (ARCHIVOS ELECTRONICOS).**

En el caso de que todos los criterios de valoración sean evaluables de forma automática, solo será necesaria la presentación de los **sobres (archivos electrónicos) números 1 y 3.**

El contenido de cada uno de los **sobres (archivos electrónicos)** será el siguiente:

SOBRE (ARCHIVO ELECTRONICO) NÚMERO 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

Se identificará con los datos siguientes:

SOBRE (ARCHIVO ELECTRONICO) Nº 1

DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

IDENTIFICACION DE LA LICITACION:

Número del expediente .....

Titulo completo del objeto del contrato.....

IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:

Denominación o razón social del licitador: (denominación completa, incluidas siglas) .....

Lote o lotes a los que se presenta la oferta (*si procede*) .....

D.N.I o N.I.F:.....

Dirección Postal:.....

Nºs Tnº: .....

Nºs Fax: .....

Correo electrónico a efectos de notificaciones: .....
Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar:

Contendrá la siguiente documentación:

1.- Un índice de documentos en el que se hará constar el contenido del fichero electrónico.

2.- La declaración responsable ajustada formulario de **documento europeo único de contratación (DEUC)** aprobado en el seno de la Unión Europea, que figura como **Anexo I** al presente pliego y cuyas instrucciones para su cumplimentación figuran como **anexo II**, firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto el cumplimiento de los requisitos que se señalan en la letra a) del número 1 del **artículo 140 de la LCSP.**

3.- Los documentos siguientes cuando las circunstancias que acreditan no estén incluidas en las que comprende el formulario del **documento europeo único de contratación**

3.1.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el **artículo 75 de la LCSP**, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del **documento europeo único de contratación.**

3.2.- En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de **garantía provisional**, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

3.3.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una **unión temporal**, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del **documento europeo único de contratación** a que se refiere el artículo siguiente.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la **unión temporal** por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el número 3 del **artículo 69 de la LCSP**.

3.4.- Declaración ajustada al **anexo IV** de pertenencia o no a grupo empresarial, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio. En caso afirmativo esta declaración habrá de incluir la relación de empresas del grupo que se presentan a esta licitación.

3.5.- Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) del número 1 del **artículo 140 de la LCSP**, las **empresas extranjeras**, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España,

deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.6.- Cuando en el **Apartado 2 del Cuadro de Características** se prevea la **división en lotes** del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica exigidos variaran de un **lote** a otro, se aportará una declaración responsable por cada **lote** o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. Asimismo, los licitadores deberán expresar, mediante una declaración, el lote o lotes a los que presenta oferta

3.7.- No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los órganos de contratación, y aporta justificación de la inscripción, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

3.8.- Cuando así se exija en el **Apartado 15.1 del Cuadro de Características**, de acuerdo con lo establecido en el número 2 del **artículo 76 de la LCSP** los licitadores deberán completar la acreditación de su solvencia aportando un documento de **compromiso de adscribir** a la ejecución del contrato **los medios personales y materiales** suficientes para ello ajustado al modelo del **anexo III**. Este compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos del **artículo 211 de la LCSP** o de condición especial susceptible de penalización conforme al **artículo 192.2 de la LCSP** según se señale en los **apartados 15, 26.2, 29.6 y 30 del Cuadro de Características.**

3.9.-En los contratos sujetos a regulación armonizada y en los casos en que así se señale en los **Apartados 15.4 y 15.5 del Cuadro de Características**, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los **artículos 93 y 94 de la LCSP**, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental, respectivamente.

3.10.- Cuando proceda, declaración ajustada al modelo del **anexo VII** sobre la parte de la oferta que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando los datos a que se refiere la letra a) del número 2 del **artículo 215 de la LCSP.**

SI EN EL SOBRE (ARCHIVO ELECTRONICO) NÚMERO 1 FIGURASE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL* SOBRE (ARCHIVO ELECTRONICO) *NÚMERO 2 O 3, EL LICITADOR SERÁ EXCLUIDO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR VULNERAR EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES (ARTÍCULO 139.2 DE LA LCSP).

SOBRE (ARCHIVO ELECTRONICO) NÚMERO 2 DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACION DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

Se identificará con los datos siguientes:

SOBRE (ARCHIVO ELECTRONICO) Nº 2

DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR
IDENTIFICACION DE LA LICITACION:
Número del expediente .....
Titulo completo del objeto del contrato.....

IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:
Denominación o razón social del licitador: (denominación completa, incluidas siglas) .....
Lote o lotes a los que se presenta la oferta (*si procede*) .....
D.N.I o N.I.F:.....
Dirección Postal:.....
Nºs Tnº: .....
Nºs Fax: .....
Correo electrónico a efectos de notificaciones: .....
Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar:

Contendrá la siguiente documentación:

1.- Un índice de documentos en el que se hará constar el contenido del fichero electrónico

2.-La documentación a que se refiere al **Apartado 16 del Cuadro de Características** si se admiten **variantes** y la necesaria para valorar los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el **Apartado 17.2 del Cuadro de Características.**
Las exigencias a las que deberá ajustarse esta documentación se señalan en los **Apartados 14 y 19 del Cuadro de Características**

SI EN EL SOBRE (ARCHIVO ELECTRONICO) NUMERO 2 FIGURASE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL SOBRE (ARCHIVO ELECTRONICO) NÚMERO 3, EL LICITADOR SERÁ EXCLUIDO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR VULNERAR EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES (ARTÍCULO 139.2 DE LA LCSP).

SOBRE (ARCHIVO ELECTRONICO) NÚMERO 3 DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA

Se identificará con los datos siguientes:

SOBRE (ARCHIVO ELECTRONICO) Nº 3

DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES _DE FORMA AUTOMATICA

IDENTIFICACION DE LA LICITACION:
Número del expediente .....
Titulo completo del objeto del contrato.....

IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:
Denominación o razón social del licitador: (denominación completa, incluidas siglas) .....
Lote o lotes a los que se presenta la oferta (*si procede*) .....
D.N.I o N.I.F:.....
Dirección Postal:.....
Nºs Tnº: .....
Nºs Fax: .....
Correo electrónico a efectos de notificaciones: .....
Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar:

Contendrá la siguiente documentación:

1.- Un índice de documentos en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre (archivo electrónico).

2.- La proposición, que incluya: la oferta del precio y de, los restantes criterios evaluables de forma automática que se señalan **en el Apartado 17.3 del Cuadro de Características** que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo V** al presente pliego y debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada

Las proposiciones presentadas por **UTE** deberán estar firmadas por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión

En el precio ofertado se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

En la oferta del precio deberá indicarse, como partida independiente, el **IVA,** o el impuesto que, en su caso, le sustituya, que deba ser repercutido.

Cuando se haya previsto la posibilidad de **variantes** en el **Apartado 16 del Cuadro de Características,** los licitadores podrán presentar más de una proposición conforme a los elementos y condiciones que se determinan en el mismo dentro de los límites que expresamente se señalan en el PPT y en el citado **Apartado 16.** En este supuesto presentarán además, junto con la proposición correspondiente a la solución a que se refiere el objeto de la licitación, las demás proposiciones correspondientes a las **variantes** que oferten.

8.2.- SUPUESTOS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 159.1 DE LA LCSP:

8.2.1.- NO EXISTEN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR:

Constarán de un único **SOBRE (ARCHIVO ELECTRONICO)** que se identificará con los siguientes datos:

SOBRE (ARCHIVO ELECTRONICO) UNICO

DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA LOS CRITERIOS EVALUABLES _DE FORMA AUTOMATICA

IDENTIFICACION DE LA LICITACION:

Número del expediente .....

Titulo completo del objeto del contrato.....

IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:

Denominación o razón social del licitador: (denominación completa, incluidas siglas)

D.N.I o N.I.F:.....

Dirección Postal:.....

Nºs Tnº: .....

Nºs Fax: .....

Correo electrónico a efectos de notificaciones: .....

Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar:

Contendrá la siguiente documentación:

1.- Un índice de documentos en el que se hará constar el contenido del fichero electrónico..

2.- Certificado de inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los órganos de contratación

3.- La proposición, que incluya: la oferta del precio y de los restantes criterios evaluables de forma automática que se señalan **en el Apartado 17.3 del Cuadro de Características** que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo V** al presente pliego y debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada.

4. La declaración responsable a que se refiere la letra c del número 4 del **artículo 159 de la LCSP** redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** al presente pliego y debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. Esta declaración podrá ser sustituida por el DEUC a elección del licitador

5.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una **unión temporal (UTE),** se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del **artículo 69 de la LCSP**.

6.- Cuando así se exija en el **Apartado 15.1 del Cuadro de Características**, de acuerdo con lo establecido en el número 2 del **artículo 76 de la LCSP** los licitadores deberán completar la acreditación de su solvencia aportando un documento de compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello ajustado al modelo del **anexo III**. Este compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos del **artículo 211 de la LCSP** o de condición especial susceptible de penalización conforme al **artículo 192.2 de la LCSP** según se señale en los **Apartados 15, 26.2, 29.6 y 30 del Cuadro de Características.**

7.- Declaración ajustada al **anexo IV** de pertenencia o no a grupo empresarial, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio. En caso afirmativo esta declaración habrá de incluir la relación de empresas del grupo que se presentan a esta licitación**.**

8.- Las **empresas extranjeras**, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9. Cuando en el **Apartado 2 del Cuadro de Características** se prevea la **división en lotes** del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica exigidos variaran de un **lote** a otro, se aportará una declaración responsable por cada **lote** o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. Asimismo, los licitadores deberán expresar, mediante una declaración, el lote o lotes a los que presenta oferta.

10. Cuando proceda, declaración ajustada al modelo del **anexo VII** sobre la parte de la oferta que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando los datos a que se refiere la letra a) del número 2 del **artículo 215 de la LCSP.**

8.2.2.- SÍ EXISTEN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

Constarán de dos **SOBRES (ARCHIVOS ELECTRONICOS)** que se identificarán con los siguientes datos:

SOBRE (ARCHIVO ELECTRONICO) Nº 1

DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

IDENTIFICACION DE LA LICITACION:

Número del expediente .....

Titulo completo del objeto del contrato.....

IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:

Denominación o razón social del licitador: (denominación completa, incluidas siglas)

D.N.I o N.I.F:.....

Dirección Postal:.....

Nºs Tnº: .....

Nºs Fax: .....

Correo electrónico a efectos de notificaciones: .....

Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar:

Contendrá la siguiente documentación:

1.- Un índice de documentos en el que se hará constar el contenido del fichero electrónico.

2.- Certificado de inscripción en **el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o** en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los órganos de contratación.

3.- La declaración responsable a que se refiere la letra c del número 4 del **artículo 159 de la LCSP,** redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** al presente pliego y debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. Esta declaración podrá ser sustituida por el DEUC a elección del licitador

4.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal **(UTE)**, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del **artículo 69 de la LCSP**.

5.- Cuando así se exija en el **Apartado 15.1 del Cuadro de Características**, de acuerdo con lo establecido en el número 2 del **artículo 76 de la LCSP** los licitadores deberán completar la acreditación

de su solvencia aportando un documento de compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello ajustado al modelo del **anexo III**. Este compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos del **artículo 211 de la LCSP** o de condición especial susceptible de penalización conforme al **artículo 192.2 de la LCSP** según se señale en los **Apartados 16, 26.2, 29.6 y 30 del Cuadro de Características.**

6.- Declaración ajustada al **anexo IV** de pertenencia o no a grupo empresarial, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio. En caso afirmativo esta declaración habrá de incluir la relación de empresas del grupo que se presentan a esta licitación.

7.- Las **empresas extranjeras**, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8.- Cuando en el **Apartado 2 del Cuadro de Características** se prevea la **división en lotes** del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica exigidos variaran de un **lote** a otro, se aportará una declaración responsable por cada **lote** o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. Asimismo, los licitadores deberán expresar, mediante una declaración, el lote o lotes a los que presenta oferta.

9.- La documentación que permita valorar los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el **Apartado 17.2 del Cuadro de Características.**

Las exigencias a las que deberá ajustarse esta documentación se señalan en los **Apartados 14 y 19 del Cuadro de Características**

10. Cuando proceda, declaración ajustada al modelo del **anexo VII** sobre la parte de la oferta que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando los datos a que se refiere la letra a) del número 2 del **artículo 215 de la LCSP.**

SOBRE (ARCHIVO ELECTRONICO) Nº 2

DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES _DE FORMA AUTOMATICA

IDENTIFICACION DE LA LICITACION:

Número del expediente .....

Titulo completo del objeto del contrato.....

IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:

Denominación o razón social del licitador: (denominación completa, incluidas siglas) .....

Lote o lotes a los que se presenta la oferta (*si procede*) .....

D.N.I o N.I.F:.....

Dirección Postal:.....

Nºs Tnº: .....

Nºs Fax: .....

Correo electrónico a efectos de notificaciones: .....

Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar:

Contendrá la siguiente documentación:

1.- Un índice de documentos en el que se hará constar el contenido del fichero electrónico.

2.- La proposición, que incluya: la oferta del precio y de, los restantes criterios evaluables de forma automática que se señalan **en el Apartado 17.3 del Cuadro de Características** que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo V** al presente pliego y debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada.

8.3.- SUPUESTOS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP:

Constarán de un único SOBRE (ARCHIVO ELECTRONICO) que se identificará con los siguientes datos:

SOBRE (ARCHIVO ELECTRONICO) UNICO

DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y DE LOS CRITERIOS EVALUABLES _DE FORMA AUTOMATICA

IDENTIFICACION DE LA LICITACION:

Número del expediente .....

Título completo del objeto del contrato.....

IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:

Denominación o razón social del licitador: (denominación completa, incluidas siglas)

D.N.I o N.I.F:.....

Dirección Postal:.....

Nºs Tnº: .....

Nºs Fax: .....

Correo electrónico a efectos de notificaciones: .....

Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar:

Contendrá la siguiente documentación:

1.- Un índice de documentos en el que se hará constar el contenido del fichero electrónico.

2.- Certificado de inscripción en **el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los órganos de contratación.

3.- La proposición, que incluya: la oferta del precio y de los restantes criterios evaluables de forma automática que se señalan **en el Apartado 17.3 del Cuadro de Características** que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo V** al presente pliego y debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada.

4.- La declaración responsable a que se refiere la letra c del número 4 del **artículo 159 de la LCSP** redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** al presente pliego y debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. Esta declaración podrá ser sustituida por el DEUC a elección del licitador

5.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal (**UTE**), se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del **artículo 69 de la LCSP**.

6.- Declaración ajustada al **anexo IV** de pertenencia o no a grupo empresarial, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio. En caso afirmativo esta declaración habrá de incluir la relación de empresas del grupo que se presentan a esta licitación.

7.- Las **empresas extranjeras**, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8.- Si el contrato admite su división en **lotes**, los licitadores deberán expresar, mediante una declaración, el lote o lotes a los que presenta oferta.

9.- Cuando proceda, declaración ajustada al modelo del **anexo VII** sobre la parte de la oferta que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando los datos a que se refiere la letra a) del número 2 del **artículo 215 de la LCSP**

Cláusula 9. Criterios de adjudicación del contrato

Los criterios que de acuerdo con lo establecido en los artículos **145** y **146 de la LCSP** han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **Apartado 17.del Cuadro de Características.**

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en **varias fases**, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios de entre los señalados en los **Apartados 17.2 y 17.3 del Cuadro de Características.**

Será necesario obtener el **umbral mínimo** de puntuación, en el conjunto de los criterios cualitativos, que se señala en el penúltimo párrafo del número 3 del **artículo 146 de la LCSP**, para continuar en el proceso selectivo

9.1.- SUPUESTO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 156 DE LA LCSP:

Cuando se atribuya a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de los

primeros se realizará por los órganos a que se refiere la letra a) del número 2 del **artículo 146 de la LCSP,** cuya composición se describe en el **Apartado 18 del Cuadro de Características.**

9.2.- SUPUESTO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 159.1 DE LA LCSP:

La ponderación de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor establecidos en el **Apartado 17.2.del Cuadro de Características** no podrá superar los porcentajes establecidos en la letra b) del número 1 del **artículo 159 de la LCSP.**

9.3.- SUPUESTO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP

La oferta se evaluará únicamente con arreglo a criterios evaluables de forma automática señalados en el **Apartado 17.3 del Cuadro de Características**

Cláusula 10. Apertura y examen de las proposiciones.

Cumplidos los plazos a que se refiere la **cláusula 7** anterior el **Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación**, según proceda, realizará la apertura y examen del contenido de las proposiciones.

10.1.- SUPUESTO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 156 DE LA LCSP:

SOBRE (ARCHIVO ELECTRONICO) NUMERO 1

Previamente a la celebración de los actos de licitación el **Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación,** según proceda, calificará la documentación a que se refieren los **artículos 140 y 141 de la LCSP**. Si observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicarán a los interesados por los medios establecidos en el número 2 de la **disposición adicional decimoquinta de la LCSP** concediéndose un plazo de hasta **tres días naturales** para su subsanación.
A los efectos establecidos en el primer párrafo del número 3 del **artículo 140 de la LCSP** y con las excepciones previstas en el segundo párrafo, el **Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación** podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la

declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El **Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación**, según proceda, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de capacidad y solvencia a que se refiere el **capítulo II del Título II de la LCSP**, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

SOBRE (ARCHIVO ELECTRONICO) NUMERO 2.

Dentro del plazo señalado en el número 3 **del artículo 157 de la LCSP** el **Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación,** según proceda, realizará la apertura del **sobre (archivo electrónico)** que contenga la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, contenida en el **sobre (archivo electrónico) número 2** correspondiente a las empresas admitidas a la licitación.

La valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el **Apartado 17.2 del Cuadro de Características** y se hará pública en el acto en que se proceda a la apertura del **sobre (archivo electrónico) número 3** que contenga los elementos que se valorarán de forma automática.

En el supuesto de que en la licitación se hayan admitido **variantes**, de acuerdo con lo indicado en el **Apartado 16.del Cuadro de Características** y el **PPT**, las soluciones técnicas recogidas en las ofertas se informarán y valorarán desde el punto de vista técnico por grupos homogéneos, diferenciándose por un lado las ofertas a la solución base y por otro tantos grupos como soluciones variantes se hayan admitido.

Serán motivos de exclusión de proposiciones, entre otros, los siguientes:

A) Incumplimiento de las especificaciones del presente Pliego, del **PPT** o de las Normas, Reglamentos o Instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización.

B) No realización de la totalidad de los trabajos a realizar en los términos establecidos en el **PPT**.

C) Obtención de una puntuación inferior a la mínima exigida en el **número 3 del artículo 146 de la LCSP.**

SOBRE (ARCHIVO ELECTRONICO) NUMERO 3

Efectuada la evaluación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, el **Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación,** según proceda, realizará, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante, la apertura del **sobre (archivo electrónico) número 3,** correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática.

En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

Con carácter previo a la apertura del **sobre (archivo electrónico) número 3** se informará sobre el resultado de la ponderación asignada a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, contenida en el **sobre (archivo electrónico) número 2** y sobre los licitadores que no han alcanzado la puntuación mínima a que se refiere el número 3 del **artículo 146 de la LCSP**.

10. 2.- SUPUESTO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 159.1 DE LA LCSP

10.2.1.- NO EXISTEN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

SOBRE (ARCHIVO ELECTRONICO) UNICO

El **Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación,** según proceda, realizará en el día y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante, la apertura en acto público del **sobre (archivo electrónico) único** al que se refiere el **apartado 8.2.1 de la cláusula 8** anterior.

Si observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicarán a los interesados por los medios establecidos en el número 2 de **la disposición adicional decimoquinta de la LCSP** concediéndose el plazo de **tres días naturales** a que se refiere el número 2 **del artículo 141 de la LCSP** para su subsanación

10.2.2.- SÍ EXISTEN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

SOBRE (ARCHIVO ELECTRONICO) Nº 1

Dentro del plazo señalado en el número 3 del **artículo 157 de la LCSP** el **Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación**, según proceda, realizará la apertura del **sobre (archivo electrónico)** al que se refiere el apartado 8.2.2 de la **cláusula 8** anterior.

Si observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicarán a los interesados por los medios establecidos en el **número 2 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP** concediéndose plazo de **tres días naturales** a que se refiere el número 2 **del artículo 141 de la LCSP** para su subsanación

La valoración de las proposiciones deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del **sobre (archivo electrónico) nº 2** al que se refiere el **apartado 8.2.2** de la **cláusula 8** anterior, que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Esta valoración .se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior **a siete días naturales**, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

SOBRE (ARCHIVO ELECTRONICO) Nº 2

El **Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación**, según proceda realizará, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante, la apertura en acto público del **sobre (archivo electrónico) nº 2** al que se refiere el **apartado 8.2.2** de la **cláusula 8** anterior.

Con carácter previo a la apertura del **sobre (archivo electrónico) número 2** se informará sobre el resultado de la ponderación asignada a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, contenida en el **sobre (archivo electrónico) número 1** y sobre los licitadores que no han alcanzado la puntuación mínima a que se refiere el número 3 del **artículo 146 de la LCSP.**

10.3.- SUPUESTO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP.

SOBRE (ARCHIVO ELECTRONICO) UNICO

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realizá hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Cláusula 11. Ofertas anormalmente bajas

El **Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda,** de acuerdo con lo establecido en el **artículo 149 de la LCSP** identificarán las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, con sujeción a los criterios establecidos en el **Apartado 17.5 del Cuadro de Características.**

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que cuyo precio fuere más bajo, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

En el supuesto que el **Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación**, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información al licitador, así como la evaluación de la misma y la decisión sobre la aceptación o rechazo de una oferta se ajustará a lo establecido en os números 4 a 7 del **artículo 149 de la LCSP**. Los plazos máximos para que el licitador justifique su oferta serán los siguientes:

a) Supuesto de procedimiento abierto a que se refiere el **artículo 156 de la LCSP**: 8 días hábiles
b) Supuesto de procedimiento abierto a que se refiere el **artículo 159 de la LCSP**: 5 días hábiles

Cláusula 12. Clasificación de las ofertas

El Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el número 1 **del artículo 150 de la LCSP** clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación y fórmulas señalados en los **Apartados 17.2 y 17.3 del Cuadro de Características.**

En el caso de que la clasificación se realice por la **Mesa de Contratación,** esta elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un **comité formado por expertos** con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato.

En el supuesto de admisión de **variantes** la valoración de estos criterios se realizará considerando todas las soluciones (Bases y Variantes) admitidas.

Si en el ejercicio de sus funciones el **Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación**, según proceda, tuviera indicios fundados de las conductas a que se refiere el último párrafo del número del **artículo 150 de la LCSP, d**eberá realizar las actuaciones a que se previstas en el precitado párrafo.

En los supuestos de procedimiento abierto a que se refiere el **artículo 159.1 de la LCSP** en los que se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, en la misma sesión en la que se proceda al acto público apertura del **sobre (archivo electrónico) nº 2** al que se refiere el apartado 8.2.2 de la cláusula 8 anterior, y tras la celebración del mismo, el **Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación** procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación y a comprobar en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar

En los supuestos de procedimiento abierto a que se refiere el **artículo 159.6 de la LCSP** la valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al **órgano de contratación**.

Cláusula 13. Criterios de desempate

En el supuesto de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate, que a tenor de lo dispuesto en número 1 del **artículo 147 de la LCSP** se señalan en el **Apartado 20 del Cuadro de Características.**

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

Cláusula 14. Adjudicación del contrato.

Una vez concluida la clasificación y, en su caso, aceptada la propuesta de la **Mesa de Contratación**, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con los criterios establecidos en los **Apartados 17.2 y 17.3 del Cuadro de Características** para que, presente la documentación a que se refiere el número 2 del **artículo 150 de la LCSP** que se señala en los subapartados **14.1 a 14.3** siguientes, según proceda, en los plazos máximos que se indican.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del **3 por ciento** del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del **artículo 71 de la LCSP**

14.1.- SUPUESTO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 156 DE LA LCSP:

- La justificación de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del **artículo 140 de la LCSP** si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.
- La justificación de haber constituido la **garantía definitiva** en los porcentajes que se señalan en el **Apartado 10.2 del Cuadro de Características** y de acuerdo con lo establecido en los **artículos 107 a 113 de la LCSP.**
- La justificación de los requisitos mínimos de **solvencia económica y financiera y técnica** que se especifican en el **Apartado 15 del Cuadro de Características**.
- La justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al número 2 del **artículo 76 de la LCSP.**
- En los contratos sujetos a regulación armonizada y en los casos en que así se señale en el **Apartado 15.4 y 15.5 del Cuadro de Características**, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los **artículos 93 y 94 de la LCSP**, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental, respectivamente.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figure en una base de datos nacional de un Estado

miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Esta documentación se presentará dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, dentro del indicado plazo de diez días hábiles se permitirá la subsanación de deficiencias en la documentación aportada por plazo de hasta tres días hábiles.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, otorgándole el plazo de **diez días hábiles** para su presentación.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del **artículo 44 de la LCSP** fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez **días hábiles** para que cumplimente los trámites que resulten oportunos

El **Órgano de Contratación** adjudicará el contrato dentro de los plazos máximos establecidos en el **artículo 158 de la LCSP**.

14.2.- SUPUESTO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 159.1 DE LA LCSP:

- La justificación de haber constituido la garantía definitiva en los porcentajes sobre el precio final ofertado que se señalan en el **Apartado 10.2 del Cuadro de Características** y de acuerdo con lo establecido en los **artículos 107 a 113 de la LCSP**.
- La justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al número 2 del **artículo 76 de la LCSP**.
- La justificación del compromiso a que se refiere el número 2 del **artículo 75 de la LCSP** suscrito por las empresas a cuyas capacidades se proponga recurrir.
- Cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Esta documentación se presentará dentro del plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la citada documentación, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de **siete días hábiles** para la presentación de la misma.

14.3.- SUPUESTO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP:

El **Órgano de Contratación** procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa con mejor puntuación está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incursa en ninguna prohibición para contratar y a realizar la de adjudicación.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cláusula 15. Resolución y notificación de la adjudicación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo **de 15 días naturales**

La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información a que se refiere el número 2 del **artículo 151 de la LCSP**

La notificación se realizará por los medios a que se refiere el número 3 del **artículo 151 de la LCSP**

Cláusula 16. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La decisión por el **Órgano de Contratación** de desistir del procedimiento de adjudicación o de no adjudicar o celebrar el contrato se ajustará a lo establecido en el **artículo 152 de la LCSP.**

Cláusula 17. Comunicación a los licitadores

Los órganos de contratación informarán a cada licitador en el plazo más breve posible de las decisiones tomadas en relación con la adjudicación o no del contrato para el que se haya efectuado una convocatoria de licitación. Asimismo, a solicitud de un licitador, los órganos de contratación comunicarán, lo antes posible, y, en cualquier caso, en un **plazo de quince días naturales** a partir de la recepción de una solicitud por escrito, la información a que se refiere el número 2 del **artículo 155 de la LCSP**.

En los supuestos a que se refiere el número 3 del **artículo 155 de la LCSP**, los órganos de contratación podrán decidir no comunicar la información a que se refiere este número.

Cláusula 18. Formalización del contrato

La formalización del contrato se ajustará a las formalidades, plazos y requisitos de procedimiento que se establecen en el **artículo 153 de la LCSP,** salvo en el supuesto a que se refiere el **artículo 159.6 de la LCSP** en el que la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En el supuesto a que se refiere el **artículo 156.1 de la LCSP** el anuncio de formalización del contrato se realizará en el perfil de contratante del Órgano de Contratación y en el Boletín Oficial del Estado, y, cuando proceda, en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los plazos y con los requisitos que se señalan en el **artículo 154 de la LCSP.**

En los supuestos a que se refieren los **artículos 159.1 y 159.6 de la LCSP** el anuncio de formalización del contrato se realizará en el perfil de contratante del Órgano de Contratación en los plazos y con los requisitos que se señalan en el **artículo 154 de la LCSP.**

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del **apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.**

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato, con las excepciones previstas en el **artículo 239 de la LCSP**, se realizará a riesgo y ventura del contratista de acuerdo con lo establecido en el **artículo 197 de la LCSP**,

Cláusula 20. Comprobación del replanteo

En el plazo y con las excepciones que se señalan en el **artículo 237 de la LCSP**, que se consignará en el documento de formalización del contrato, a contar desde la fecha de formalización de aquél, el responsable del contrato, en su caso, o el órgano de la Administración encargado de las obras, procederá, en presencia del contratista, a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el **artículo 140 del RGLCAP**.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde **el día siguiente al de la firma del acta**. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado el responsable del contrato, en su caso, o el órgano de la Administración encargado de las obras, a dar cuenta inmediata al **órgano de contratación**, que resolverá lo que proceda.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de **ocho meses** a que hace referencia el **artículo 245 c) de la LCSP**.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 21. Plan de Seguridad y Salud

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere el Real Decreto (1627/1997), de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (en adelante R.D 1627/1997), que será elaborado por el contratista, en aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, y en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, incluido en el proyecto.

El plan de seguridad y salud deberá ser presentado por el adjudicatario en el plazo máximo de **un mes** a contar desde la formalización del contrato, aprobado por la Administración dentro de los **quince días** hábiles siguientes a su presentación y antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. El plan de seguridad y salud una vez aprobado se incorporará al contrato

Cláusula 22. Programa de trabajo

El contratista, en el plazo máximo de **un mes**, a contar desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa de trabajo a que se refiere el **Apartado 23 del Cuadro de Características**, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el **artículo 144 del RGLCAP**.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los **quince días naturales** siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. El programa de trabajo, una vez aprobado se incorporará al contrato,

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 23. Dirección de las obras

23.1.- Responsable del contrato

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el **Director Facultativo** a que se refiere el número 2 del **artículo 62 de la LCSP**, designado por el **órgano de contratación.**

Al Director Facultativo le corresponderá supervisar la ejecución de las obras, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las mismas conforme con lo dispuesto en los **artículos 237 a 246 de la LCSP.**

23.2.- Delegado de la Obra

El contratista deberá designar al facultativo de la empresa que actuará como **delegado de obra**, y que le representará en todo cuanto afecte a la ejecución de la obra. Dicho facultativo deberá disponer de alguna de las titulaciones a que se refiere el **Apartado 15.1 del Cuadro de Características**, cuando así se exija como compromiso de adscripción a la ejecución del contrato.

Cláusula 24. Plazo de ejecución

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales que señalan en el **Apartado 22 del Cuadro de Características.** En los supuestos en que se admita la reducción de plazo total como criterio de adjudicación, el plazo será el que resulte de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.
En todos los casos se ajustará a los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo para su ejecución sucesiva.
El cómputo del plazo se iniciará el **día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo**
El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección Facultativa existiesen razones para estimarlo inconveniente.
En el caso de que el expediente haya sido declarado de **tramitación urgente**, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 119 de la LCSP**, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de **un mes**, contado desde la formalización.

Cláusula 25. Abonos, mediciones y valoración

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la Dirección Facultativa.

El régimen de pagos se adaptará a las disposiciones contenidas en los **artículos 198 y 240 de la LCSP**
El contratista tendrá derecho a percibir los abonos a cuenta en los supuestos y condiciones que se señalan en el número 2 del **artículo 240 de la LCSP** y en los **artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP** en cuanto no contravengan las disposiciones de la **LCSP**

Cuando de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo de la **cláusula 24** anterior el contratista desarrolle os trabajos con mayor celeridad, no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP y en la **cláusula 53** del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la Dirección Facultativa, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la Dirección Facultativa pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

La valoración de la obra ejecutada en el correspondiente mes, se realizará aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación .de Obras del Estado para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte se le aplicará la baja ofertada por el contratista y, cuando proceda, por el coeficiente de revisión de precios, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los **diez días naturales** siguientes al mes que corresponda.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato fuera necesario ejecutar unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de **tres días hábiles.**

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el número 2 del **artículo 242 de la LCSP.**

De igual modo, se incorporarán al cuadro de precios los nuevos precios fijados contradictoriamente a que se refiere el número 4.ii del **artículo 242 de la LCSP.**

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 200 de la LCSP**, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

En tanto el Ministerio de Hacienda y Función Pública no implemente el Registro Electrónico Único a que se refiere la **Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP,** las facturas deberán presentarse en el registro electrónico que se señala en el **Apartado 25 del Cuadro de Características**, dirigidas a la unidad que se señala en el mismo.

En las facturas deberán constar los datos que se señalan en el **Apartado 25 de Cuadro de Características.**

Cláusula 26. Condiciones de ejecución

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las enumeradas en el número 2 del **artículo 202 de la LCSP,** que se especifiquen **el Apartado 26.1.1 del Cuadro de Características,** en el cual se deberá indicar **como mínimo una de ellas**.

Asimismo, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las que se especifiquen en los **Apartados 26.1.2 y 26.1.3 del Cuadro de Características.**

Tendrán la consideración de **obligaciones esenciales** las enumeradas en el **Apartado 26.2 del Cuadro de Características.** Su incumplimiento por cusas imputables al contratista podrá dar lugar a la resolución del contrato, si así se indica en el **Apartado 30 del Cuadro de Características** o a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Apartado 29.6 del Cuadro de Características**

Cláusula 27. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

27.1.-Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en el **Apartado 26.1 del Cuadro de Características** de acuerdo con lo establecido en el **artículo 202 de la LCSP**, dará lugar a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Apartado 29.1 del Cuadro de Características**, conforme a lo prevenido en el **artículo 192 de la LCSP**.

27.2.- Por cumplimiento defectuoso.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Apartado 29.2 del Cuadro de Características**, conforme a lo prevenido en el **artículo 192 de la LCSP**.

27.3.- Por incumplimiento parcial.

Cuando por causas imputables al contratista se incumplan parcialmente las prestaciones objeto del contrato, la Administración podrá optar, de acuerdo con lo establecido en el número 2 del **artículo 192 de la LCSP**, por su resolución o por la imposición de las penalidades en las proporciones que se señalan en **el Apartado 29.3 del Cuadro de Características.**

27.4.- Por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, o de los que en su caso resulten de la adjudicación conforme su oferta, la Administración podrá optar:

a) Por la resolución del contrato que se acordará de acuerdo con lo establecido en el **número 1 del artículo 195 de la LCSP.**
b) Por la imposición de penalidades diarias, de acuerdo con lo dispuesto en los **números 3, 4 y 5 del artículo 193 de la LCSP,** en las proporciones que se señalan en el **Apartado 29.4 del Cuadro de Características.**

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Las penalidades se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en **el número 2 del artículo 194 de la LCSP**

27.5.- Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación

El incumplimiento de las exigencias en materia de subcontratación a que se refiere el número 2 del **artículo 215 de la LCSP**, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere la letra a) del número 3 del **artículo 215 de la LCSP,** cuando así se indique en el **Apartado 29.5.1 del Cuadro de Características.**

El incumplimiento de las exigencias en materia de pago a subcontratistas a que se refiere el l **artículo 216 de la LCSP,** dará lugar a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Apartado 29.5.2 del Cuadro de Características.**

27.6. Por incumplimiento de la adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

El incumplimiento de la adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato, cuando no haya sido considerada obligación esencial en el **Apartado 26.2 del Cuadro de Características** dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el **número 2 del artículo 192 de la LCSP** en la cuantía del que se establece en el **Apartado 29.6 del Cuadro de Características**

Cláusula 28. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos que se establecen en el **artículo 196 de la LCSP.**

Cláusula 29. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos establecidos en los **artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.**

En el **Apartado 27 del Cuadro de Características** se indicará si los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia **técnica**, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización; asimismo se señalarán en este **Apartado l**as tareas

críticas que **no** puedan ser objeto de subcontratación a que se refiere la letra e) del apartado 2 del **artículo 215 de la LCSP** .

Cláusula 30. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los supuestos y con los límites y requisitos establecidos en el **artículo 214 de la LCSP.**

Cláusula 31. Modificación del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 203 de la LCSP**, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el proyecto en los casos y en la forma previstos los **artículos 204, 205, 206, 207 y 242 de la LCSP**

En el **Apartado 28 del Cuadro de Características** se especifican, en su caso, el alcance, los límites y la naturaleza de las modificaciones previstas, así como las condiciones en que podrá hacerse uso de las mismas en los términos establecidos en el **artículo 204 de la LCSP;** asimismo establecerá el procedimiento para su formalización conforme a lo dispuesto en el **artículo 153 de la LCSP**.

La publicidad de las modificaciones se realizará conforme a lo establecido en los **artículos 63 y 207 de la LCSP.**

No tendrán la consideración de modificaciones:

a) El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al **10 por ciento** del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
b) La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la **LCSP** y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Cláusula 32. Revisión de precios

La revisión de precios se ajustará a lo especificado en el **artículo 103 de la LCSP** y en el **artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero**, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

En el l **Apartado 24 del Cuadro de Características** se indicará la fórmula aplicable a la revisión, de entre las contenidas en los **anexos I y II y Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre**, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

33.1.- Impuestos y publicidad

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible..

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el BOE como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **Apartado 11 del Cuadro de Características**.

33.2.- Carteles y señalizaciones e información al público sobre la obra.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a **FONDOS EUROPEOS**, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación de estos fondos, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la **cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.**

Serán igualmente de cuenta del contratista los gastos de información al público sobre el inicio y finalización de la obra, mediante vallas y anuncios en medios de comunicación

33.3.- Reportajes multimedia.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la Dirección Facultativa, los reportajes multimedia que le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquéllas. El importe máximo del gasto por la realización de reportajes fotográficos no podrá superar el porcentaje que se señala en el **Apartado 35.1 del Cuadro de Características** sobre el precio de adjudicación del contrato

33.4.- Conservación y policía

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la Dirección Facultativa, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

33.5.- Ensayos y análisis

El contratista está obligado a sufragar el importe de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obras que la Dirección Facultativa le ordene realizar para verificar la correcta ejecución de la obra contratada, conforme al plan de control de calidad establecido en el proyecto de la obra, por laboratorios homologados en cada especialidad hasta un importe máximo del uno por ciento del presupuesto de la obra, impuestos indirectos excluidos, lo que se fijará en el **Apartado 35.2 del Cuadro de Características**

CAPÍTULO IV –SUSPENSION Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Suspensión de las obras

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 208 y en el número 5 del artículo 242 de la LCSP**, la Administración podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el **artículo 198.5 de la LCSP**.
La indemnización al contratista se ajustará, según proceda, a las reglas establecidas en el número 2 del **artículo 208** y en el artículo **199 de la LCSP**.

Cláusula 35. Extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 209 de la LCSP**

Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción de la prestación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.
La recepción se realizará de acuerdo con los procedimientos y plazos que se establecen en los **artículos 210 y 243 de la LCSP.**

En el **Apartado 32 del Cuadro de Características** se especificará si, cuando el valor estimado de la obra supere los **doce millones de euros**, el plazo **de tres meses** para la aprobación de la certificación final podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los **cinco meses**.

Podrán ser objeto de recepción parcial las obras a que se refiere el número 5 del **artículo 243 de la LCSP.**

Cláusula 37. Resolución del contrato.

El contrato se podrá resolver por las causas que se señalan en los **artículos 211, 245 y 198.6** de la **LCSP.**

A efectos de aplicación de lo dispuesto en el **artículo 211 de la LCSP** serán considerados incumplimientos de obligaciones esenciales, los siguientes:

a) La cesión del contrato sin el previo conocimiento y autorización de la Administración.
b) La interrupción o abandono de las obras sin causa justificada ni autorización.
c) La renuncia expresa a la ejecución de la obra en los términos establecidos en los documentos contractuales.
d) La adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato y especialmente los que figuren en el compromiso a que se refiere la **cláusula 8** anterior, cuando así se exija en los **Apartados 15 y 26.2. del Cuadro de Características**
e) Las restantes que se señalen en el **Apartado 26.2 del Cuadro de Características.**

Además podrá resolverse por las causas que se señalan en el **apartado 30 del Cuadro de Características.**

Cláusula 38. Plazo de garantía y liquidación

El plazo de garantía se establecerá de acuerdo con lo previsto en los números 3 y 4 del **artículo 243 de la LCSP** y se concretará en el **Apartado 32 del Cuadro de Características.** Este plazo comenzará a contar desde la fecha de firma del acta de recepción.

La liquidación del contrato se ajustará a los plazos y procedimientos establecidos en el número 3 del **artículo 243 de la LCSP.**

Cláusula 39. Responsabilidad por vicios ocultos

El contratista será responsable durante el plazo de garantía de los daños y perjuicios causados por vicios ocultos, en los términos establecidos en el **artículo 244 de la LCSP**

Cláusula 40. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas que se señalan en el **artículo 190 de la LCSP,** cuyo ejercicio deberá ajustarse a lo establecido en el **artículo 191 de la LCSP.**

Cláusula 41. Confidencialidad

El deber de confidencialidad, tanto por parte del contratista respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, como del órgano de contratación respecto a la información facilitada por el contratista que este haya designado como confidencial en el momento de presentar la oferta, se regirá por lo dispuesto en el **artículo 133 de la LCSP.**

Cláusula 42. Protección de datos personales

De acuerdo con lo establecido en la **Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP**, los contratos a que se refiere este Pliego que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel asumirá las obligaciones que se señalan en los números 2 y 3 de la **Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP.**

ANEXO I

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico (1) para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente (2) publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S número [ ], fecha [ ], página [ ]

Número del anuncio en el DO S: [ ][ ][ ][ ][ ]/S [ ][ ][ ]–[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [....]

INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante (3)	**Respuesta**
Nombre	[ ]
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta**
Título o breve descripción de la contratación (4)	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (*en su caso*) (5)	[ ]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

(1) Los servicios de la Comisión facilitan gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

(2) En el caso de los **poderes adjudicadores**, bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.
En el caso de las **entidades adjudicadoras**, un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

(3) *Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente*. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

(4) Véanse los puntos II.1.1 y II.1.3 del anuncio pertinente.

(5) Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico

A INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional	[ ] [ ]
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto (2) Teléfono: Correo electrónico: Dirección Internet (dirección de la página web) (*en su caso*)	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	**Respuesta**
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (3)?	[ ] Sí [ ] No
Únicamente en caso de contratación reservada (4): el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social (5) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **Si la respuesta es afirmativa,** ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trata	[ ] Sí [ ] No [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[ ] Sí [ ] No [ ] No procede
En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.** a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]

(2) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
(3) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.
Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.
Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR**.
(4) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.
(5) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ([10]):	c) [ ]
d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?	d) [ ] Sí [ ] No
En caso negativo:	
Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.	
ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:	
e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?	e) [ ] Sí [ ] No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) [ ][ ][ ][ ]
Forma de participación	**Respuesta**
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ([11])?	[ ] Sí [ ] No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
En caso afirmativo:	
a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):	a) [ ]
b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	b) [ ]
c) En su caso, nombre del grupo participante:	c) [ ]
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[ ]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	**Respuesta**
Nombre y apellidos, junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[ ]; [ ]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[ ]
Dirección postal:	[ ]
Teléfono:	[ ]
Correo electrónico:	[ ]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...)	[ ]

( ) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.
( ) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[ ] Sí [ ] No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate (1).

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[ ] Sí [ ] No **En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos:** [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

(1) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad, parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. **Participación en una organización delictiva ([13]);**
2. **Corrupción ([14]);**
3. **Fraude ([15]);**
4. **Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ([16]);**
5. **Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ([17]);**
6. **Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ([18]).**

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	**Respuesta**
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?	**[ ] Sí [ ] No** **Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):** [……][……][……] ([19])
En caso afirmativo, indíquese ([20]): **a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:** **b) Identificación de la persona condenada []:** **c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:**	a) **Fecha: [ ], punto(s): [ ], razón o razones: [ ]** b) **[ ]** c) **Duración del período de exclusión [……] y puntos de que se trate [ ]:** **Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):** [……][……][……] ([21])
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)?	**[ ] Sí [ ] No**
En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas ([23]):	[……]

( ) Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

( ) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

( ) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

( ) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

( ) Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

( ) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

( ) Repítase tantas veces como sea necesario.

( ) Repítase tantas veces como sea necesario.

( ) Repítase tantas veces como sea necesario.

( ) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

( ) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	**Respuesta**	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[ ] Sí [ ] No	
	Impuestos	**Cotizaciones sociales**
En caso negativo, indíquese:		
a) País o Estado miembro de que se trate	a) [.....]	a) [.....]
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) [.....]	b) [.....]
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
1) A través de una **resolución** administrativa o judicial:	c1) [ ] Sí [ ] No	c1) [ ] Sí [ ] No
— ¿Es esta resolución firme y vinculante?	— [ ] Sí [ ] No	— [ ] Sí [ ] No
— Indíquese la fecha de la condena o resolución:	— [.....]	— [.....]
— **En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella**, duración del período de exclusión:	— [.....]	— [.....]
2) Por **otros medios**. Especifíquese:	c2) [.....]	c2) [.....]
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) [ ] Sí [ ] No **En caso afirmativo, especifíquese:** [.....]	d) [ ] Sí [ ] No **En caso afirmativo, especifíquese:** [.....]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ([24]) [.....][.....][.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ([23])

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ([26])?	[ ] Sí [ ] No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? [ ] Sí [ ] No **Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:** [.....]

(*) Repítase tantas veces como sea necesario.
(**) Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.
(1) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones? a) **En quiebra** b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas **En caso afirmativo:** — Especifíquese: — Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ([28])? **Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:**	[ ] Sí [ ] No — [.....] — [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ([29])? **En caso afirmativo, especifíquese:**	[ ] Sí [ ] No [.....]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [ ] Sí [ ] No **Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:** [.....]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia? **En caso afirmativo, especifíquense**	[] Sí [] No [.....]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [ ] Sí [ ] No **Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:** [.....]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación? **En caso afirmativo, especifíquese**	[ ] Sí [ ] No [.....]
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? **En caso afirmativo, especifíquese.**	[ ] Sí [ ] No [.....]

([28]) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

([29]) No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible**, aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

([30]) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

([31]) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? **En caso afirmativo, especifíquese**	[ ] Sí [ ] No [ ]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [ ] Sí [ ] No **Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas** [ ]
¿Puede el operador económico confirmar que a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	[ ] Sí [ ] No

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	**Respuesta**
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? **Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:**	[ ] Sí [ ] No **(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):** [ ][ ][ ] (31)
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? **Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:**	[ ] Sí [ ] No [ ]

(31) Repítase tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	**Respuesta**
Cumple los criterios de selección requeridos:	[ ] Sí [ ] No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	**Respuesta**
1) **Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento** ([32]):	[.....]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(*dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación*): [.....][.....][.....]
2) **Cuando se trate de contratos de servicios:**	
¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?	[ ] Sí [ ] No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [..] [ ] Sí [ ] No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(*dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación*): [.....][.....][.....]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	**Respuesta**
1a) **Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:**	ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][...]moneda ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][...]moneda ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][...]moneda
Y/o	
1b) **Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente** ([33]):	(*número de ejercicios, volumen de negocios medio*): [...], [...][...]moneda
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(*dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación*): [.....][.....][.....]

([32]) Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

([33]) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente Y/o 2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ([34]): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio [ ] volumen de negocios: [ ][ ]moneda ejercicio [ ] volumen de negocios [ ][ ]moneda ejercicio [ ] volumen de negocios [ ][ ]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio) [ ],[ ][ ]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) [ ][ ][ ]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico	[ ]
4) En relación con las ratios financieras ([35]) que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y ([36])– y del valor) [ ], [ ] ([37]) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) [ ][ ][ ]
5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[,][ ]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ][ ][ ]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ][ ][ ]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el período de referencia , el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [ ] Obras: [ ] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ][ ][ ]

([34]) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.
([35]) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
([36]) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
([37]) Repítase tantas veces como sea necesario.
([38]) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y **admitir** experiencia que date de **más** de cinco años.

1b)	**Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:** Durante el período de referencia ([39]), el operador económico ha **realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado**. Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ([40])	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [. . . . .] Descripción | importes | fechas | destinatarios [ ] [ ] [ ] [ ]
2)	**Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ([41]) siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:** En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[. . . . .] [. . . . .]
3)	**Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:**	[. . . . .]
4)	**Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:**	[. . . . .]
5)	**Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:** ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ([42]) su **capacidad de producción o su capacidad técnica** y, en su caso, los **medios de estudio e investigación** de que dispone, así como las **medidas de control de la calidad** que aplicará?	[ ] Sí [ ] No
6)	**Quienes a continuación se indican posean los siguientes títulos de estudios y profesionales** a) **el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)** b) **su personal directivo:**	a) [. . .] b) [. . . . .]
7)	**El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato**	[. . . . .]
8)	**La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:**	Año, plantilla media anual: [. . .], [. . .] [. . .], [. . .] [. . .], [. . .] Año, número de directivos: [. . .], [. . .] [. . .], [. . .] [. . .], [. . .]
9)	**El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:**	[. . . . .]
10)	**El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ([43]) la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:**	[. . . . .]

([39]) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que data de **más** de tres años.
([40]) En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
([41]) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC **separados**.
([42]) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que este establecido el proveedor de suministros o de servicios.
([43]) Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

11) Cuando se trate de ***contratos públicos de suministros***	
El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad	[ ] Sí [ ] No
Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos	[ ] Sí [ ] No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
12) Cuando se trate de ***contratos públicos de suministros***:	
¿Puede el operador económico presentar los oportunos **certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad**, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?	[ ] Sí [ ] No
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.	[.....]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	**Respuesta**
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las **normas de aseguramiento de la calidad** requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?	[ ] Sí [ ] No
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone	[.....] [.....]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos?	[ ] Sí [ ] No
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone	[.....] [.....]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	**Respuesta**
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	[.....]
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	[ ] Sí [ ] No ([45])
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ([44]), sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) [.....][.....][.....] ([46])

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) *el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ([47]), o*

b) *a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ([48]), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.*

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

([44]) Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta

([45]) Repítase tantas veces como sea necesario

([46]) Repítase tantas veces como sea necesario

([47]) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria *(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)* que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos

([48]) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL DEUC

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de los operadores económicos interesados que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. De conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, constituye una declaración formal por la que el operador económico certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar. Su objetivo es reducir las cargas administrativas que conlleva la obligación de presentar un número sustancial de certificados u otros documentos relacionados con los criterios de exclusión y de selección.

A fin de facilitar la labor de los operadores económicos al cumplimentar el DEUC, los Estados miembros podrán publicar orientaciones sobre la utilización de dicho documento, por ejemplo, para explicar qué disposiciones del Derecho nacional son pertinentes en relación con la parte III, sección A [1], precisar que en un Estado miembro dado podrían no confeccionarse listas oficiales de operadores económicos autorizados o expedirse certificados equivalentes, o especificar qué referencias e información deberán proporcionarse para permitir a los poderes o las entidades adjudicadores obtener un determinado certificado por vía electrónica.

Cuando preparen los pliegos de un determinado procedimiento de contratación, los poderes y las entidades adjudicadores deberán indicar en la convocatoria de licitación, en los pliegos a los que dicha convocatoria haga referencia o en la invitación a confirmar el interés qué información exigirán a los operadores económicos, señalando asimismo expresamente si deberá o no facilitarse la información prevista en las partes II y III [2] en relación con los subcontratistas a cuya capacidad el operador económico **no** precise recurrir [3]. También pueden facilitar la tarea de los operadores económicos ofreciendo directamente esta información en una versión electrónica del DEUC, por ejemplo, utilizando el servicio DEUC (https://webgate.acceptance.ec.europa.eu/growth/tools-databases/ecertis2/resources/espd/index.html [4]) que los servicios de la Comisión pondrán, de forma gratuita, a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y demás partes interesadas.

Las licitaciones de procedimiento abierto y las solicitudes de participación en procedimientos restringidos, procedimientos de licitación con negociación,

diálogos competitivos o asociaciones para la innovación deben ir acompañadas del DEUC, que los operadores económicos habrán cumplimentado al objeto de facilitar la información requerida (5). Excepto en el caso de determinados contratos basados en acuerdos marco, el licitador a quien se vaya a adjudicar el contrato deberá presentar certificados actualizados y documentos justificativos.

Los Estados miembros podrán determinar por vía reglamentaria, o dejar que los poderes y las entidades adjudicadores decidan, si el DEUC debe también utilizarse en el marco de procedimientos de contratación que no estén sujetos o solo estén sujetos parcialmente a las normas procedimentales de las Directivas 2014/24/UE o 2014/25/UE, por ejemplo, para los contratos que se sitúen por debajo de los umbrales pertinentes o aquellos que estén sujetos a las normas particulares aplicables a los servicios sociales y otros servicios específicos («régimen simplificado») (6). Del mismo modo, los Estados miembros podrán determinar por vía reglamentaria, o dejar que los poderes y las entidades adjudicadores decidan, si el DEUC debe utilizarse también en relación con la adjudicación de contratos de concesión, independientemente de que estén sujetos o no a las disposiciones de la Directiva 2014/23/UE (7).

El poder adjudicador o la entidad adjudicadora podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los operadores económicos pueden ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

Los operadores económicos pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello lo más fácil es insertar la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones apropiadas que incluye a tal efecto el servicio DEUC electrónico antes mencionado. Por supuesto, también será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.).

Con arreglo al artículo 59, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE, el DEUC se presentará exclusivamente en formato electrónico, lo cual puede, sin embargo, aplazarse hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar (8). Esto significa que, hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar, podrán

coexistir las versiones totalmente electrónicas y las versiones en papel del DEUC. El mencionado servicio DEUC permitirá a los operadores económicos cumplimentar el documento por vía electrónica en **todos los casos** y aprovechar así plenamente las ventajas del servicio ofrecido (en particular, la de reutilizar la información). Con vistas a los procedimientos de contratación en los que el uso de medios de comunicación electrónicos se haya aplazado, el servicio DEUC permite a los operadores económicos imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que puede seguidamente transmitirse a los poderes o entidades adjudicadores por medios de comunicación distintos de los electrónicos (esto será posible también hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar) [9].

Tal como se ha señalado anteriormente, el DEUC consiste en una declaración formal del operador económico, que indica que no son de aplicación los motivos de exclusión pertinentes, que se cumplen los criterios de selección pertinentes y que facilitará la información pertinente exigida por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Cuando los contratos estén divididos en lotes **y** los criterios de selección varíen de un lote a otro [10], el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección).

El DEUC indica además la autoridad pública o el tercero encargado de expedir los documentos justificativos [11] e incluye una declaración formal en el sentido de que el operador económico podrá, previa petición y sin demora, facilitar dichos documentos justificativos.

Los poderes y entidades adjudicadores podrán, por voluntad propia o por exigencia [12] de los Estados miembros, limitar la información requerida sobre los criterios de selección a una sola pregunta, a saber, si los operadores económicos cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. Aunque posteriormente podrá solicitarse información o documentación adicional, habrá que procurar no imponer cargas administrativas excesivas a los operadores económicos solicitando sistemáticamente certificados u otros tipos de pruebas documentales a todos los participantes en un procedimiento de contratación dado, o evitar las prácticas consistentes en determinar de forma discriminatoria a los operadores económicos a lo que se exigirá tal documentación.

La obligación de los poderes y las entidades adjudicadores de obtener la correspondiente documentación directamente, a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, también se aplica cuando la información sobre los criterios de selección solicitada en un principio se ha limitado a «sí» o «no». Si se solicita esa documentación electrónica, los operadores económicos proporcionarán, pues, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora la información necesaria

para obtener la documentación en el momento de comprobación de los criterios de selección, en vez de hacerlo directamente en el DEUC.

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora pueden acceder por vía electrónica a un extracto del pertinente registro, por ejemplo, de antecedentes penales, el operador económico podrá indicar dónde se halla esa información (esto es, el nombre del registro, la dirección de internet, la identificación del archivo o documento, etc.), de modo que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora puedan obtenerla. **Al facilitar esos datos, el operador conviene en que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora podrán obtener la documentación pertinente, con sujeción a las disposiciones nacionales de transposición de la Directiva 95/46/CE** [13] **, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y, en particular, de categorías especiales de datos, como los relativos a infracciones, condenas penales o medidas de seguridad.**

De acuerdo con el artículo 64 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, los operadores económicos que estén inscritos en listas oficiales de operadores económicos autorizados o posean el pertinente certificado expedido por organismos de Derecho público o privado, podrán, en lo referente a la información exigida en las partes III a V, presentar al poder adjudicador o la entidad adjudicadora el certificado de inscripción expedido por la autoridad competente o el certificado expedido por el organismo de certificación competente.

Un operador económico que participe **por su cuenta** y que **no recurra** a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar **un solo** DEUC.

Un operador económico que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá garantizar que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora reciban su propio DEUC junto con otro DEUC **separado**, en el que figure la información pertinente [14], por **cada una de las entidades de que se trate**.

Por último, cuando grupos de operadores económicos, incluidas asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse **un DEUC separado**, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por **cada** operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas **podrá** tener que firmar el mismo DEUC, dependiendo de las normas nacionales, incluidas aquellas que regulen la protección de datos.

En relación con la firma o firmas del DEUC, cabe destacar que puede ser innecesario estampar una firma en dicho documento si este forma parte de un conjunto de documentos transmitidos cuya autenticidad e integridad están

garantizadas a través de la firma o firmas preceptivas del medio de transmisión ([15]).

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, **siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico anteriormente citado para generar y cumplimentar el DEUC.**

Si no se publica una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* , el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación. La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

El DEUC consta de las siguientes partes y secciones:

— **Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**

— **Parte II. Información sobre el operador económico**

— **Parte III. Criterios de exclusión:**

  — **A: Motivos referidos a condenas penales.** Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores **pueden** optar por aplicar estos criterios de exclusión.

  — **B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social.** Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores **pueden** optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.

  — **C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE).** En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, **pueden** optar por aplicar estos motivos de exclusión o estar obligadas a hacerlo por imposición de su

Estado miembro.

— **D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora**

— **Parte IV. Criterios de selección** [16]:

— **α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección**

— **A: Idoneidad**

— **B: Solvencia económica y financiera**

— **C: Capacidad técnica y profesional**

— **D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental** [17] [18]

— **Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados** [19]

— **Parte VI. Declaraciones finales**

---

(1) Por ejemplo, señalando que los operadores económicos que hayan sido condenados en virtud de los artículos x, y y z del código penal nacional deberán indicarlo al cumplimentar el apartado relativo a las condenas por participación en una organización delictiva o por blanqueo de capitales, etc.

(2) Información relativa a los motivos de exclusión.

(3) Véase el artículo 71, apartado 5, párrafo tercero, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 88, apartado 5, párrafo tercero, de la Directiva 2014/25/UE.

(4) Este enlace permite acceder a la versión preliminar en fase de desarrollo. Cuando esté disponible, se insertará u ofrecerá de otro modo el enlace a la versión que se encuentre plenamente en producción.

(5) La situación es más compleja en lo que respecta a los **procedimientos negociados sin publicación previa**, previstos en el artículo 32 de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 50 de la Directiva 2014/25/UE, ya que estas disposiciones se aplican a realidades muy diferentes.

Solicitar un DEUC constituiría una carga administrativa innecesaria o sería, en cualquier caso, inadecuado: 1) cuando hay un solo participante posible predeterminado (artículo 32, apartado 2, letra b), apartado 3, letras b) y d), y apartado 5, de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letras c), e), f) e i) de la Directiva 2014/25/UE); y 2) por la urgencia del caso (artículo 32, apartado 2, letra c), de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letras d) y h), de la Directiva 2014/25/UE) o en razón de las características particulares de la operación cuando se trate de suministros cotizados y comprados en una bolsa de materias primas (artículo 32, apartado 3, letra c), de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letra g), de la Directiva 2014/25/UE).

Por otra parte, el DEUC desempeñaría plenamente su papel y debería exigirse en los demás casos, que se caracterizan por la posible participación de varios licitadores y la ausencia de

urgencia o características especiales relacionadas con la operación; este sería el caso en las circunstancias contempladas en el artículo 32, apartado 2, letra a), apartado 3, letra a), y apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 50, letras a), b) y j), de la Directiva 2014/25/UE.

(6) Artículos 74 a 77 de la Directiva 2014/24/UE y artículos 91 a 94 de la Directiva 2014/25/UE.

(7) Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (DO L 94 de 28.3.2014, p. 1).

(8) Véase el artículo 90, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE.

(9) Asimismo, podrán generar su DEUC como fichero PDF y enviarlo electrónicamente adjuntándolo como anexo. Para poder reutilizar posteriormente la información, conviene que los operadores económicos salven el DEUC cumplimentado en un formato electrónico adecuado (por ejemplo,.xml).

(10) Puede ser el caso, por ejemplo, del volumen de negocios mínimo exigido, que, en esos casos, debe determinarse en función del valor máximo estimado de los lotes individuales.

(11) Salvo que los poderes o entidades adjudicadores hayan indicado que, de entrada, bastará con información general («sí»/«no») sobre el cumplimiento de los requisitos. Esta opción se explica con mayor detalle más adelante.

(12) Estas exigencias pueden ser generales o limitarse exclusivamente a ciertas situaciones, por ejemplo, solo en los procedimientos abiertos o, en el caso de procedimientos en dos fases, solo cuando se invite a participar a todos los candidatos que cumplan los requisitos mínimos.

(13) Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281 de 23.11.1995, p. 31).

(14) Véase la parte II, sección C.

(15) Por ejemplo: si la oferta y el correspondiente DEUC en un procedimiento abierto se envían a través de un mensaje de correo electrónico provisto de una firma electrónica del tipo requerido, la firma o firmas adicionales en el propio DEUC podrían no ser necesarias. La firma electrónica del DEUC podría también ser innecesaria si el documento se integra en una plataforma de contratación electrónica y se exige la autenticación electrónica para utilizar dicha plataforma.

(16) De conformidad con el artículo 80, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE, las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, pueden optar por aplicar los criterios de selección previstos en el artículo 58 de la Directiva 2014/24/UE (parte IV, secciones A, B y C).

(17) Aunque la Directiva 2014/25/UE no prevé expresamente que las entidades adjudicadoras utilicen el DEUC respecto de los requisitos ligados a los sistemas de aseguramiento de la calidad y las normas de gestión medioambiental (parte IV, sección D), debe permitirse que lo hagan por razones prácticas, dado que los artículos 62 y 81 de las Directivas 2014/24/UE y 2014/25/UE, respectivamente, son básicamente idénticos.

(18) De conformidad con el artículo 77, apartado 2, y el artículo 78, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, las entidades adjudicadoras deben seleccionar a los participantes basándose en normas y criterios objetivos. Tal como se ha indicado anteriormente, estos criterios pueden en

algunos casos ser los previstos en la Directiva 2014/24/UE o implicar disposiciones básicamente idénticas (véase la nota a pie de página 16). No obstante, las normas y criterios objetivos también pueden ser específicos de una determinada entidad adjudicadora o de un procedimiento de contratación concreto. Ahora bien, un formulario normalizado no puede abarcar estos casos.

([19]) Aunque la Directiva 2014/25/UE no prevé expresamente que las entidades adjudicadoras utilicen el DEUC respecto de la reducción del número de candidatos cualificados (parte V), debe permitirse que lo hagan por razones prácticas, dado que tanto el artículo 65 de la Directiva 2014/24/UE como el artículo 78, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE exigen que toda reducción de ese tipo se lleve a cabo con arreglo a criterios o normas objetivos y no discriminatorios

ANEXO III

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./D.ª ..... en calidad de ..... con DNI / NIE n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con C.I.F:....., inscrita en el Registro de Licitadores de ....., con el n.º ....., al objeto de participar en la contratación denominada .....
..... convocada por acuerdo de.....

Se compromete a adscribir los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, y específicamente los siguientes medios (que, en su caso, son fijados por el órgano de contratación):

A).-Compromiso de adscripción de medios personales:

:

.....
.....
.....

B).- Compromiso de adscripción de medios materiales:
.....
.....
.....
.....

Los medios señalados en las letras A) y B) anteriores formarán parte de la propuesta que presenta esta empresa, y por tanto, tendrán carácter contractual. En consecuencia, esta empresa se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a mantenerlos durante el periodo de ejecución del proyecto de la obra que constituye el objeto de este contrato y a comunicar al órgano de contratación cualquier variación que se produzca con respecto a ellos.

En .....a..... de..... de 20

(SELLO EMPRESA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL)
FIRMADO: .....

Sr/Sra. .....(indicar órgano de contratación).....del (Ministerio .....OO.AA.....,AGENCIA..... .....)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO SOBRE GRUPO EMPRESARIAL (Artículo 76.2 de la LCSP).

I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE:.....

APELLIDO 1°:.....

APELLIDO 2°: .....

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE: .....

PODER DE REPRESENTACION: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS...).

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:
.....
.....

II.-IDENTIFICACION DEL LICITADOR *(persona física o jurídica)*

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....

NOMBRE COMERCIAL: .....

CIF / NIF: .....

DOMICILIO SOCIAL

CALLE Y NÚMERO: .....
LOCALIDAD: .....
PROVINCIA: .....
PAÍS: .....
CODIGO POSTAL: .....
TELÉFONO: .....
FAX: .....
CORREO ELECTRÓNICO: .....
DIRECCIÓN WEB: .....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

a) Que el licitador al cual representa forma parte del siguientes grupo empresarial:
.....

b) Que del grupo empresarial presentan oferta a esta licitación las siguientes empresas:

.....

.....

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Sr/Sra. .....(indicar órgano de contratación).....del (Ministerio....., OO.AA....., AGENCIA.....)

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA OBRAS

D./D.ª ..... en calidad de ..... con DNI / NIE n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con C.I.F:....., inscrita en el Registro de Licitadores de [3]....., con el n.º ....., al objeto de participar en la contratación denominada ..... convocada por ....., publicado en el (Perfil de contratante/ BOE/DOUE el día ..... se compromete a la ejecución del expresado contrato por el precio de (en letra y número) que se señala en la tabla (IVA, IGIC, IPSI, excluido), según las soluciones que en la misma se indican, representando el (IVA, IGIC, IPSI) (al...%) las cantidades que asimismo se indican (en letra y número), ajustándose en todo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto correspondiente a la solución base que declara conocer y a los proyectos correspondientes a las soluciones variantes aportados.

LOTE Nº	Expresión de la oferta	IMPORTE EN EUROS	
		EN LETRA	EN NUMERO
1	Impuestos indirectos excluidos (IVA, IGIC, IPSI)		
	Importe del		

	impuesto		
2	**Impuestos indirectos excluidos (IVA, IGIC, IPSI)**		
	Importe del impuesto		

OFERTA INTEGRADORA	Lotes nº	Expresión de la oferta	IMPORTE EN EUROS	
			EN LETRA	EN NUMERO
		Impuestos indirectos excluidos (IVA, IGIC, IPS		
		Importe del impuesto		

SOLUCION	IMPORTE EN EUROS 1.- EJECUCION DE LA OBRA	
	EN LETRA	EN NUMERO
BASE (IVA excluido)		

IVA		
VARIANTE 1 (IVA excluido IVA		

Asimismo, en relación con los criterios evaluables de forma automática distintos del precio, se compromete al cumplimiento de los siguientes en las magnitudes que se indican a continuación:

CRITERIO	**LOTE Nº**	**OFERTA**	
		EN LETRA	**EN NUMERO**
.....			

(Lugar, fecha)

(SELLO EMPRESA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL)
FIRMADO

Sr/Sra. .....(indicar órgano de contratación).....del
(Ministerio....., OO.AA.....,AGENCIA.....)

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 159.4 DE LA LCSP, PARA LOS SUPUESTOS DE LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE:.....

APELLIDO 1º:.....

APELLIDO 2º: .....

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE: .....

PODER DE REPRESENTACION: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS…).

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:
.....
.....

II.-IDENTIFICACION DEL LICITADOR *(persona física o jurídica)*

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....

NOMBRE COMERCIAL: .....

CIF / NIF: .....

DOMICILIO SOCIAL

CALLE Y NÚMERO: .....
LOCALIDAD: .....
PROVINCIA: .....
PAÍS: .....
CODIGO POSTAL: .....
TELÉFONO: .....
FAX: .....
CORREO ELECTRÓNICO: .....
DIRECCIÓN WEB: .....

De acuerdo con lo previsto en los apartados números 4 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

a) Que puede acreditar poder bastante para efectuar esta declaración, así como para suscribir la oferta a esta licitación.

b) Que la empresa a la que represento, acreditará personalidad y capacidad de obrar según se exige en pliegos.

c) Que se compromete irrevocablemente a adscribir los medios técnicos y humanos que exige el pliego para la ejecución del contrato.

d) Que no incurre en las prohibiciones de contratar, incluso las referentes a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Que cuenta con las habilitaciones y certificaciones especialmente exigidas en el Pliego.

f) Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera y profesional o técnica. Dichos requisitos concurren en mi representada desde la fecha de finalización de plazo de presentación de las proposiciones. (*)

g) Que concurre a la licitación agrupado en una **UTE** con las siguientes empresas, cada una de las cuales participa en el porcentaje que asimismo se indica y ha asumido el compromiso de constituirse formalmente el UTE, caso de resultar adjudicatarios: (**)

.....
.....
.....

h) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder (***).

i) Que se compromete a la acreditación de lo anterior al ser requerido por la Administración en un plazo improrrogable de diez días hábiles.

j) Que el licitador al cual representa forma parte del siguientes grupo empresarial:

.....

k) Que del grupo empresarial presentan oferta a esta licitación las siguientes empresas:

.....
.....

l) Que presenta ofertas para los siguientes lotes (****)

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Sr/Sra. .....(indicar órgano de contratación).....del (Ministerio.....OO.AA....., AGENCIA.....)

(*) ***Solo supuestos del Art. 159.1 de la LCSP***

(**) ***Solo en el supuesto de concurrir en UTE***

(***) ***Solo en el supuesto de tratarse de empresas extranjeras***

(****) ***Solo en el supuesto de presentar oferta por lotes determinados.***

ANEXO VII

DECLARACIÓN SOBRE LA PARTE DEL OBJETO DEL CONTRATO CUYA EJECUCION SE PROPONE SUBCONTRATAR (Artículo 215.2 de la LCSP).

I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE:.....

APELLIDO 1º:.....

APELLIDO 2º: .....

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE: .....

PODER DE REPRESENTACION: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS…).

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:
.....
.....

II.-IDENTIFICACION DEL LICITADOR *(persona física o jurídica)*

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....

NOMBRE COMERCIAL: .....

CIF / NIF: .....

DOMICILIO SOCIAL

CALLE Y NÚMERO: .....
LOCALIDAD: .....
PROVINCIA: .....
PAÍS: .....
CODIGO POSTAL: .....
TELÉFONO: .....
FAX: .....
CORREO ELECTRÓNICO: .....
DIRECCIÓN WEB: .....

DECLARA

Que se propone subcontratar la ejecución de las siguientes partes del contrato, cuyo importe sobre la base del precio ofertado asciende a .....Euros:

.....

Que la identificación o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional del o los subcontratistas que ejecutarán la parte a subcontratar, a que se refiere la letra a) del número 2 del **artículo 215 de la LCSP** son los que se señalan a continuación:

a) Identificación
Denominación o razón social:
Domicilio social:
NIF:

b) Perfil profesional:
Solvencia técnica:
.....
.....

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Sr/Sra. .....(indicar órgano de contratación).....del (Ministerio....., OO.AA....., AGENCIA .....)